Comité ejecutivo 2015 - 2017

Visión – Capacidad - Congruencia

www.aaag.org.mx

GALARDÓN JALISCO A LA EXPORTACIÓN 2014

Orgulloso ganador del premio en la modalidad de servicios de exportación

GACETA INFORMATIVA AAAG

Julio 2016

Índice

DIRECCIÓN	Página
CAREINTRA lagos de Moreno.	3
A.A. Lic. Sergio Peña Sahagún representa a la AAAG como industrial distinguido en CCIJ	5
AAAG invitado de honor del Consulado Americano	7
OPERATIVO	**Página**
Capacitación.	8
Diplomado en comercio exterior (inicio sábado 4 de junio)	10
Consulta operativa.	11
JURÍDICO	**Página**
Procedimiento de conformidad con el último párrafo del Art. 152 LA.	13
SISTEMAS	**Página**
13 ventajas de los cartuchos de tinta originales.	15
Circulares, Boletines y Hojas Informativas.	17
ADMINISTRATIVO	**Página**
Mantenimiento: *Limpieza de aljibe; Limpieza de tanques de agua; Fumigación de las instalaciones, Limpieza de jardineras, Plumas de acceso vehicular, Impermeabilización.*	21
TEMA DEL MES	**Página**
CFDI en operaciones de comercio exterior.	24
INFORMACIÓN DE INTERÉS	**Página**
BLOQUEOS EN ADUANAS GUATEMALA – MÉXICO.	28
HUMOR GRAFICO	**Página**
Imágenes con mucho humor.	29

DIRECCIÓN

CAREINTRA LAGOS DE MORENO

El pasado **29 de junio** del presente, la **Secretaria de Economía** delegación Jalisco, dentro de su programa de **"Mejores Prácticas"** invito a la **Asociación de Agentes Aduanales de Guadalajara, A.C.** para dar una plática en **CAREINTRA** Lagos de Moreno, a los **empresarios de la región** interesados en llevar a cabo operaciones de exportación e importación dentro del **corredor industrial** de gran importancia, y esta Asociación aprovecho el espacio para dar a conocer los servicios que prestamos a nuestros Asociados así mismo promocionarlos entre los asistentes, asegurándoles un comercio exterior más eficiente, los cuales demostraron mucho interés y agradecieron la visita.

En CAREINTRA Lagos de Moreno se tuvieron dos pláticas de comercio exterior con los temas:

"Servicios al Comercio Exterior e Industria que ofrece la Secretaría de Economía en Jalisco"

Lic. Roberto Rodríguez Figueroa

Subdirector de Servicios comercio exterior e industria de la Secretaria de Economía Delegación Federal en Guadalajara Jalisco

"Servicios de la Asociación de Agentes Aduanales y su impacto en las operaciones de comercio exterior de la región"

Lic. Gerardo Alberto Vilar Vázquez

Director General de la Asociación de Agentes Aduanales de Guadalajara

Lic. Alejandra Silva Cornejo
Asistente de dirección y presidencia - AAAG

A.A. LIC. SERGIO PEÑA SAHAGÚN
REPRESENTA A LA AAAG COMO INDUSTRIAL DISTINGUIDO EN CCIJ

El pasado 6 de julio del año en curso, la AAAG participó en la entrega de la **XXXVI Medalla al Mérito Industrial**, dicho evento fue coordinado por CCIJ (Consejo de Cámaras de Industriales en Jalisco), donde cada Cámara o Asociación de Jalisco nombra a un representante de su gremio para obtener dicha medalla. El Mtro. Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador de Jalisco y el Lic. Ildefonso Guajardo Villarreal Secretario de Economía, hicieron entrega del reconocimiento al industrial distinguido A.A**. LIC. SERGIO PEÑA SAHAGÚN**, a quien ésta H. Asociación se complace en congratularlo por su gran esfuerzo, dedicación, desempeño, entre otras cualidades que él ha mostrado tener a lo largo de su amplia trayectoria.

A.A. LIC. SERGIO PEÑA SAHAGÚN; hombre de formación Ética y profesional, **Agente Aduanal desde 1993**, su empresa **Agencia Aduanal SPS** cuenta con las certificaciones en ISO 9001:2008, BASC, Operador Logístico Autorizado (OLA) y en proceso de la certificación NEEC, así como por convicción es Empresa Socialmente Responsable. Con una experiencia profesional como "Gerente de Comercio Exterior de Grupo KODAK de México", su participación en organismos empresariales como: Vice-Presidente de CONACEX de Occidente (COMCE), Presidente de la Asociación Mexicana de la Industria Fotográfica (AMIFOT), Tesorero de la Cámara de la Industria Electrónica (CANIETI), Presidente de la Asociación de Agentes Aduanales de Guadalajara (AAAG, 2007-2009) logrando establecer Convenios con Universidades en beneficio de los estudiantes de las mismas realicen sus prácticas profesionales en las Agencias Aduanales del gremio y; la institucionalización del Programa de Responsabilidad Social llamado "Día del Pedimento" el cual consiste en recaudar el pago de un día de las operaciones que generan las Agencias Aduanales Asociadas a beneficio de instituciones de adultos mayores y empleados de las Agencias Aduanales con alguna necesidad especifica de salud o alguno de sus familiares. Y

actualmente se desempeña como Primer Vice-Presidente de la Asociación de Agentes Aduanales de Guadalajara (AAAG) así como también es responsable de la Comisión Jurídica de la misma.

Con su participación en el Sector Fotográfico en las negociaciones de los Tratados de Libre Comercio con: América del Norte, México-Chile, México-Unión Europea, México-Colombia-Venezuela; buscando siempre la complementación económica de México y los países de América Latina, que generaron cuantiosas inversiones. En los programas de fomento de la Secretaría de Economía, contribuyó para que importantes proyectos de inversión y generación de empleos se realizaran en Guadalajara.

Por éstas y muchas razones más la H. Asociación de Agentes Aduanales de Guadalajara, se complace en congratularlo.

¡NUESTRAS SINCERAS FELICITACIONES!

Lic. Alejandra Silva Cornejo
Asistente de dirección y presidencia - AAAG

AAAG INVITADO DE HONOR DEL CONSULADO AMERICANO

El Cónsul General del Consulado Americano, **Tanya C. Anderson**, invito a la **Asociación de Agentes Aduanales de Guadalajara**, a la *celebración* de la **Independencia de los Estados Unidos de América** que tuvo lugar el viernes **1 de julio** a las 12:30 pm en el Centro de Congresos del TEC de Monterrey, Campus GDL.

OPERATIVO

CAPACITACIÓN

Videoconferencia: Primer Foro sobre el CFDI

Fecha: 13/junio/2016

Expositor: Personal del SAT

Curso: CFDI en operaciones de comercio exterior

Fecha: 21/junio/2016

Expositor: Ing. Aldo González Ruíz.

Curso: Regulación sanitaria para dispositivos médicos

Fecha: 24/junio/2016

Expositor: LCI. Roxana Cueto Tirado

Curso: Combate contra incendio

Fecha: 28/junio/2016

Expositor: Gerardo Gómez.

Plática: Esquema Integral de Certificación

Fecha: 29/junio/2016

Expositor: Mtra. Alethia Velázquez Salazar

Lic. E. Lizeth Torres Flores
Auxiliar operativo - AAAG

DIPLOMADO EN COMERCIO EXTERIOR: INICIO SÁBADO 4 DE JUNIO

Módulo 1. INCOTERMS y logística internacional

Fecha: 4/junio/2016

Módulo 2. Clasificación arancelaria de mercancías y cálculo de contribuciones.

Fecha: 11/junio/2016

Módulo 3. MOA 2016 y valoración aduanera.

Fecha: 18/junio/2016

Módulo 4. Créditos fiscales, garantías y medios de defensa en materia aduanera 2016.

Fecha: 25/junio/2016

Lic. E. Lizeth Torres Flores
Auxiliar operativo - AAAG

CONSULTA OPERATIVA

PEDIMENTO ÚNICO

Este mes en la consulta del mes del departamento Operativo, les platicaremos brevemente acerca la figura del **"Pedimento Único",** la cual debía haber entrado en vigor el día 20 de junio de 2016.

La figura del pedimento único consta en efectuar un solo pedimento en operaciones virtuales de transferencia que realicen las empresas con Programa IMMEX y cuenten con la certificación en materia de IVA e IEPS, quiere decir que en vez de realizar un pedimento de Exportación y un pedimento de importación por las empresas, solo se realizara un solo pedimento, **el de importación**, con este van a amparar las dos operaciones, esta nueva modalidad fue añadida en la antigua regla 4.3.23 de las RGCE 2015 y marcaba como **opcional** el poder realizar esta operación.

Con la primera modificación a las Reglas Generales de Comercio Exterior 2016, derogaron el apartado 3.8 de Empresas Certificadas y añadieron el Titulo 7. "Esquema Integral de Certificación" y sus Capítulos, los Anexos "Glosario de Definiciones y Acrónimos", en el que encontramos **regla 7.2.1** y la cual ahora nos marcaba que sería de manera obligatoria realizar el **Pedimento Único**, esta figura estaba prospectado entrara en vigor el pasado 20 de junio y se debía realizar conforme al **Boletín Núm. P052 del 07 de julio del 2015**, sería a través del pedimento de importación con clave de documento "V1 – Transferencias de mercancías", en el cual se declarará el identificador **"TU - Transferencia de Mercancías (Operaciones Virtuales), con Pedimento Único"** con sus complementos como a continuación se detalla:

CLAVE	NIVEL	SUPUESTOS DE APLICACIÓN	Complemento 1	Complemento 2	Complemento 3
TU- TRANSFERENCIA DE MERCANCÍAS (OPERACIONES VIRTUALES), CON PEDIMENTO ÚNICO	G	Señalar en operaciones de transferencia de mercancías que se importen temporalmente a través del Pedimento Único, de conformidad con la regla **4.3.20.**, fracción I, inciso c).	Declarar el RFC de la empresa que transfiere la mercancía.	Declarar el tipo de caso de la certificación autorizada de la empresa que transfiere la mercancía	Indicar el rubro de la certificación autorizada

Esta nueva regla 7.2.1 de las RGCE, generaba muchas dudas en cuanto a la redacción de la misma y con esto la aplicación del Pedimento Único de manera obligatoria a todas las empresas certificadas a partir del día 20 de junio, ya que la regla citada nos menciona en el **"Primer Párrafo",** que los contribuyentes que **hubieran Obtenido** el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas de conformidad con las reglas 7.1.2., 7.1.3., 7.1.4. y 7.1.5., estarán sujetas a 9 obligaciones y en el **"Segundo Párrafo"** nos menciona Las personas **que obtengan** el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas conforme a las reglas 7.1.2. y 7.1.3., **adicionalmente de las obligaciones a que se refiere el primer párrafo,** de la presente regla, deberán cumplir con las obligaciones que marca el segundo párrafo, en el cual incluye el numeral **"V" el pedimento único.**

Por todo lo anteriormente señalado y en búsqueda de un criterio para con el cual se le diera certeza a los Asociados, se revisó el tema por parte de esta H. Asociación con Agencias Aduanales, Aduana de Guadalajara, Gestión de Trámites y Servicios de Comercio Exterior de la Administración General de Servicios al Contribuyente y en AGACE, donde se concluye que la obligación de realizar el pedimento único es solo para las empresas **que obtengan a partir del 20 de junio 2016, el nuevo Registro** en el Esquema de Certificación de Empresas conforme a las reglas **7.1.2. y 7.1.3.**, y las empresas que ya tengan autorizaciones vigentes conforme a las reglas anteriores **(3.8.1),** podrán realizar sus operaciones con dos pedimentos, el de exportación y el de importación (como lo venían haciendo), pedimento único sigue siendo opcional, ya que **NO es obligatorio esta figura mientras no renueven su certificación**.

Este criterio se retransmitió en la CIRCULAR 183 / 2016 de JUNIO 24, 2016.

Aunado al criterio del párrafo anterior, el día 29 de junio del 2016, se publicó el Boletín Núm. P047, en el cual nos ratifica el criterio señalado en el párrafo anterior y a su vez nos menciona en el primer párrafo que el Pedimento único **NO SERÁ EXIGIBLE HASTA NUEVO AVISO**, por lo que las operaciones seguirán igual como hasta el día de hoy.

Concluimos dejándoles como referencia los boletines y circulares que hablan del tema:

- Boletín Núm. P052, del 07 de julio 2015, SAT
- Boletín Núm. P047, del 29 de junio de 2016, SAT
- G-0188/2016, 21 de Junio de 2016, CAAAREM
- T-0124/2016, 30 de Junio de 2016, CAAAREM
- CIRCULAR 183 / 2016, 24 de JUNIO de 2016, AAAG
- CIRCULAR 169 / 2016, 16 de Junio de 2016, AAAG

Lic. Raúl Morales Jiménez
Gerente Operativo - AAAG

JURÍDICO

PROCEDIMIENTO DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ART. 152 LA

El artículo 152 de la Ley Aduanera en su último párrafo a la letra señala lo siguiente:

> *Art. 152.- …*
>
> *…*
>
> *En el escrito o acta de inicio del procedimiento se deberá requerir al interesado para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no señalar el domicilio, de señalar uno que no le corresponda a él o a su representante, de desocupar el domicilio señalado sin aviso a la autoridad competente o señalando un nuevo domicilio que no le corresponda a él o a su representante, de desaparecer después de iniciadas las facultades de comprobación o de oponerse a las diligencias de notificación de los actos relacionados con el procedimiento, negándose a firmar las actas que al efecto se levanten, las notificaciones que fueren personales se efectuarán por estrados, siempre que, en este último caso y tratándose del reconocimiento aduanero, o de la verificación de mercancías en transporte, se cuente con visto bueno del administrador de la aduana. **Cuando proceda la imposición de sanciones, sin la determinación de contribuciones o cuotas compensatorias omitidas ni el embargo precautorio de mercancías, la autoridad aduanera determinará el crédito fiscal, sin necesidad de sustanciar el procedimiento establecido en este artículo y en el artículo 150 de la Ley, quedando a salvo los derechos del contribuyente mediante el recurso de revocación establecido en el Código Fiscal de la Federación.***

Es decir, que determinará el crédito fiscal en el momento de la infracción, **sin** otorgar el plazo de diez días hábiles a partir de que surta efectos la notificación *para presentar pruebas y alegatos*, establecido en el quinto párrafo del artículo antes mencionado.

Cabe mencionar que actualmente se están levantando Actas en esos términos, dentro de las cuales la autoridad aduanera señala que las mismas **hacen las veces de Resolución Final**, otorgando un plazo de *30 días hábiles* a partir de que surta efectos la notificación de la misma, *para que la multa impuesta sea enterada en la institución de crédito autorizada*, lo cual tiene fundamento en *el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación*. De no hacerlo en el plazo establecido, el monto de la multa se actualizará desde el mes en que debió de hacerse el pago y hasta que el mismo se efectué.

La citada acta, al hacer las veces de resolución final, será susceptible de **impugnarse** dentro de los siguientes plazos:

- **Recurso de Revocación** a través de buzón tributario, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación.
- **Juicio en Vía Sumaria**, ante la Sala Regional Competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación

- **Juicio en Vía Sumaria en línea**, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación.

Al respecto, se ha llegado a un acuerdo con la Aduana de Guadalajara para que se paguen las multas al momento y termine el procedimiento ante esa *misma autoridad*.

Dicho acuerdo consiste en que al momento del levantamiento del acta, los dependientes de las agencias deberán hacer del conocimiento de los verificadores si se pretende pagar la multa en ese momento; de ser así, se deberá realizar dentro de los siguientes *5 días* el **pago de la multa** a través de "Formulario Múltiple de Pago" y **presentarlo** mediante escrito en **oficialía de partes**; esto con el fin de que el crédito *NO sea enterado a la Administración Desconcentrada de Recaudación* correspondiente para su control, notificación y cobro.

De lo contrario, el Acta de Hechos que hace las veces de Resolución Final, será remitida a la ADR que corresponda al domicilio fiscal del Agente Aduanal para que le sea notificada y el procedimiento del pago de la multa sería de manera distinta al anterior.

En caso de que no se pague la multa en el plazo de los 5 días mencionado anteriormente, deberá ser pagada mediante **línea de captura** una vez que la *Administración Desconcentrada de Recaudación* notifique el Acta levantada para su cobro; en cuyo caso aplicaría sólo el 20% de descuento de conformidad con el artículo 75 fracción VI del Código Fiscal de la Federación.

Lic. César Alejandro Dávalos Galaviz
Abogado - AAAG

SISTEMAS

13 VENTAJAS DE LOS CARTUCHOS DE TINTA ORIGINALES

Cuando nos toca sustituir un cartucho de tinta muchas veces nos podemos ver tentados de acudir a un producto que no sea original. Al fin y al cabo si **sólo comparamos los precios** del original frente a otros hay diferencia. Sin embargo calcular la diferencia de precio no es tan sencilla como parece, hay **costes ocultos** que debemos contabilizar. Vamos a ver **13 ventajas** que no se tienen en cuenta de los cartuchos de tinta originales.

Porque no todo es tan sencillo como dividir el coste del cartucho de tinta por el número de páginas que nos permite imprimir, aunque en algunos de los consumibles que no son originales no siempre se incluye esta información y presuponer que es el mismo valor que en el original es un error. Además no todos tienen la misma calidad, ni los mismos precios, hay muchas variaciones dentro de lo que nos ofrece el mercado**, remanufacturados, rellenados, compatibles**, etc.

Vamos a ver alguna de las ventajas de los cartuchos originales, o de los costes ocultos de los que no lo son:

1. **Máximo aprovechamiento del consumible** al imprimir correctamente desde el principio hasta el fin del producto, algo que no suele ocurrir con los cartuchos de tinta *no originales*, que empiezan a imprimir mal cuando tienen poca tinta, entre un 30 y un 15%. Esto tiene dos problemas, por un lado no podemos utilizar el consumible hasta el final, y por otro, nos vemos obligados a repetir muchas impresiones que no se han efectuado correctamente, duplicando el gasto de tinta.
2. Con los cartuchos originales **sabemos exactamente cuanta tinta nos queda**, mientras que en los no originales no coincide lo que nos muestra con lo que realmente nos quedará, algo que nos obliga a tener siempre un "*stock*" o cartucho extra para sustitución si no queremos vernos en un apuro. El chip de estos cartuchos no transmite siempre la información de forma correcta.
3. **Menores gastos de mantenimiento.** Una parte importante de los problemas por los que en ocasiones debemos llamar a un servicio técnico son derivados del uso de cartuchos no originales. Problemas como la pérdida de tinta o tóner y; impresión con manchas se pueden provocar por el uso de cartuchos no originales.
4. **Se utiliza menos veces la autolimpieza** donde se gasta tinta para limpiar los cabezales de residuos. Estos residuos que se pueden acumular en el cabezal son mucho más habituales en las tintas no originales, que no han pasado por todo el proceso de pruebas que si hicieron las tintas de los fabricantes originales, diseñados y optimizados para estos cabezales.
5. Los fabricantes suelen ofrecer un **programa de reciclado gratuito de cartuchos** al que nos podemos asociar para que vengan a recoger los cartuchos que ya tenemos vacíos o se los enviemos sin ningún coste. Gran parte de estos plásticos se reutilizan para hacer nuevos cartuchos y las partes que no se pueden aprovechar son destruidos de forma respetuosa con el medioambiente.
6. Un cartucho original, implica un **nuevo cabezal de impresión**. El cabezal es una de las piezas que por lo regular no son cambiadas en los cartuchos de tinta no originales, por lo que si reutilizamos el cartucho, estamos reutilizando el cabezal más tiempo del aconsejado lo que tarde o temprano acaba por traer problemas.

7. Los fabricantes de impresoras realizan un *proceso de Investigación, desarrollo, innovación (I+D+I)* para obtener la **mayor calidad de las tintas**, con *pigmentos de alta calidad* que dan una mayor viveza de colores, con negros más profundos y colores más vivos. Las tintas de los consumibles no originales son de una calidad mucho menor.
8. Las tintas originales se fijan en la superficie del papel consiguiendo una **mayor definición y más duración de las impresiones**. Esto nos va a permitir que las imágenes y los textos resistan mejor el paso del tiempo, haciendo en muchos casos que no se tengan que repetir a los pocos días porque ha estado expuesto al sol y apenas se puede leer.
9. La **rapidez de secado** de los consumibles originales nos garantiza que no nos vamos a manchar las manos o el mismo documento de tinta al manipularlo, algo que sobre todo si hay que dar el documento a terceros es muy importante. Si buscamos una impresora rápida de nada nos servirá si luego tenemos que esperar a que luego se seque la tinta para manipular el documento.
10. **Los cartuchos XL tienen un menor coste por página** por lo que si lo que buscamos es compaginar *ahorro y calidad*, sin duda, esta es la mejor opción. Además se gana en autonomía pues podemos imprimir un número de páginas mucho más alto sin tener que sustituir el cartucho.
11. La **garantía de los consumibles originales** correctamente identificados por su número de serie cada uno de ellos, permite garantizarlos hasta que se agote la tinta o llegue la fecha del fin de la garantía. Esto nos da la tranquilidad de que si tenemos algún problema podemos acudir al fabricante a reclamar.
12. En este sentido también es conveniente saber que los cartuchos de tinta originales **preservan la garantía de la impresora**, por lo que nuestra impresora no se verá dañada por el uso de estos componentes recargados o compatibles, que pueden hacer que se *anule la garantía* de la misma.
13. **No se secan** al estar sellados herméticamente, algo que no ocurre siempre con los no originales, ya que al recargarlos pueden dejar poros y secarse la tinta, sobre todo si no se utiliza, a los pocos meses y evaporarse el líquido transmisor de los pigmentos teniendo que tirar el consumible al cabo de los pocos usos.

Si pese a lo anterior se decide utilizar cartuchos no originales, lo mejor es buscar una impresora que sea eficiente en el uso de tinta, buscando la mejor relación calidad precio y estableciendo políticas de ahorro de impresión.

Fuente: http://www.xataka.com

Lic. Sergio Adolfo Horta Morales
Programador - AAAG

CIRCULARES, BOLETINES Y HOJAS INFORMATIVAS

CIRCULAR	FECHA	BOLETINES / HOJA INFORMATIVA	EMISOR
Circular 154/2016	02/06/2016	**"Boletín P039 CUENTAS BANCARIAS"** Por medio del presente y en referencia a los artículos 59-B de la Ley Aduanera, 68 y 69 del Reglamento de la Ley Aduanera y las reglas 1.6.3 "Registro de cuentas bancarias de agentes y apoderados aduanales para efectuar pagos", la cual fue modificada mediante la "Primera Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para el 2016, publicado el 9 de mayo de año en curso.	SAT / AAAG
Circular 157/2016	07/06/2016	**"Boletín P040 Precisiones sobre la utilización de la clave 3 del Apéndice 3, del Anexo 22 de las RGCE vigentes"** Se hace del conocimiento que a partir de la publicación del presente, en la información que se transmita electrónicamente, respecto a la introducción de mercancía al territorio nacional bajo los regímenes de importación definitiva y depósito fiscal, se podrá hacer uso de la clave 3 (carretero-ferroviario) "medios de transporte" del Apéndice 3, del Anexo 22, de las RGCE vigentes, con la finalidad de evitar que sean sancionadas aquellas operaciones en las que se requiera realizar un cambio de medio de transporte de última hora.	SAT / AAAG
Circular 158/2016	07/06/2016	**"Boletín P041 EXPORTACIONES SIMPLIFICADAS"** En referencia a la regla 3.7.2., de las Reglas Generales de Comercio Exterior para el 2016, la cual fue modificada mediante la "Primera Resolución de Modificaciones a la RGCE, y sus anexos Glosarios de Definiciones y Acrónimos", publicados en el diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016, a efecto de incluir las operaciones de exportación de mercancías por personas físicas que tributen en los términos del Título IV, Capitulo II, Sección II de la ley del Impuesto Sobre la Renta.	SAT / AAAG

Circular 175/2016	22/06/2016	**"Boletín P042 Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, uso de identificadores"** Se hace de su conocimiento que a partir del día 21 de junio, se liberó la nueva versión en el Sistema Electrónico Aduanero, para el Esquema Integral en la modalidad Operador Económico Autorizado de conformidad a la regla 7.1.4. Por lo anterior, aquellas empresas que sigan contando con vigencia en la autorización establecida en la regla 3.8.1., deberán continuar declarando los mismos datos de identificación en sus operaciones de comercio exterior, hasta en tanto esta concluya. Adicionalmente, aquellos contribuyentes que obtengan la autorización establecida en la regla 7.1.4. Deberán cumplir las formalidades mencionadas en el documento anexo.	SAT / AAAG
Circular 176/2016	22/06/2016	**"BOLETIN P043 VOCE - OBLIGACIONES EN EL REGISTRO EN EL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN DE EMPRESAS (RGCE 7.2.1)"** A partir del día 20 de junio de 2016 entró en vigor la RGCE 7.2.1., la cual señala las Obligaciones en el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas y haciendo referencia al segundo párrafo, fracción V. se comenta que el pedimento único virtual se realizará a través del pedimento de importación con clave de documento "V1 - Transferencias de mercancías", en el cual se declarará el caso "TU - Transferencia de Mercancías (Operaciones Virtuales), con Pedimento Único", de conformidad con el apéndice 8, del anexo 22 de las RGCE vigentes.	SAT / AAAG

Circular 179/2016	22/06/2016	**"HI 15 - REGISTRO DE PROVEEDORES DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ"** En alcance a la hojas informativas 5 y 6 de fechas del mes de febrero de 2016, relativas a la publicación del trámite denominado "Registro de Proveedores", en la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior (VUCEM) acorde con la publicación de la modificación a la regla 4.5.31., fracción VIII, segundo párrafo inciso a) de las Generales de Comercio Exterior, comunica lo siguiente. Cuando las normas y/o políticas decimotercera, decimocuarta, vigesimoquinta y vigesimoctava, Apartado E. Cuarta Unidad del Manual de Operación Aduanera vigente, señala la obligación de registrar o presentar ante la ACAJA los listados o modificaciones de sus proveedores por medio de aviso de modificación en la página VUCEM.	SAT / AAAG
Circular 180/2016	22/06/2016	**"HI 16 - Mantenimiento Mayor de Ventanilla Única Julio 2016"** Por medio del presente hacemos de su conocimiento que debido a un **Mantenimiento Mayor** de Ventanilla Única, se llevara a cabo una ventana de tiempo con una duración de **78 Horas,** por lo cual serán suspendidos todos los servicios de Ventanilla Única. **Iniciando el día sábado 2 de Julio de 2016 a partir de las 00:00 hrs. Terminando el día martes 5 de Julio de 2016 a las 6:00 hrs.**	SAT / AAAG
Circular 184/2016	27/06/2016	**"Boletín P044 Modificación Registro 505 Facturas"** Por medio del presente se hace de su conocimiento, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Reglas Generales de Comercio Exterior para 2016, se realizó las modificaciones correspondientes al (VOCE) para permitir la declaración del CDFI en el campo 4 del registro 505.	SAT / AAAG

Circular 186/2016	28/06/2016	**"Boletín P045" "Alcance al Boletín P044 Modificación Registro 505 Facturas"** En alcance al boletín P044, emitido el 27 de junio de 2016 se sustituye la cedula actualizada del campo 4 del registro 505 del Manual Técnico de Registro del SAAI, se precisa el llenado deberá ser conforme a lo siguiente: LLENADO: Deberá declarar el número de factura(s)que ampare la mercancía, el CFDI o el número de acuse de valor (COVE) proporcionado por la VD	SAT / AAAG
Circular 188/2016	30/06/2016	**"Boletín P047 Certificación en materia de IVA e IEPS y Registro en el Esquema de Certificación de Empresas"** Se hace del conocimiento para aquellas empresas que cuenten con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en la modalidad de IVA e IEPS de conformidad con los artículos 28 –A, primer párrafo de la LIVA y 15-A, primer párrafo de la LIEPS, se les hace de su conocimiento que la obligación establecida en la regla 7.2.1., segundo párrafo, fracción V de la Primera Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2016, no será exigible hasta nuevo aviso.	SAT/AAAG

TI. Williams de Jesús Lara Tiscareño
Gerente Sistemas - AAAG

ADMINISTRATIVO

MANTENIMIENTO

LIMPIEZA DE ALJIBE

Se realiza la limpieza de aljibe que alberga el agua que se distribuye en las instalaciones.

LIMPIEZA DE TANQUES DE AGUA

Como actividades complementarias al lavado del aljibe también se realizan actividades de limpieza de tanques de agua en baños.

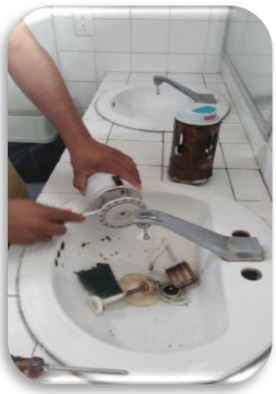

FUMIGACIÓN DE LAS INSTALACIONES

Se realiza la fumigación de cada mes.

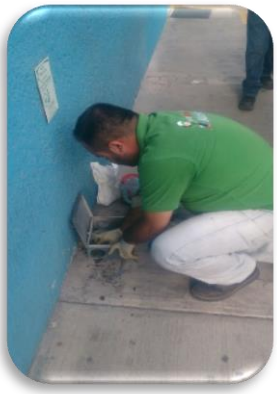

PLUMAS DE ACCESO VEHICULAR

Se realiza mantenimiento programado al equipo de ingreso vehicular.

LIMPIEZA DE JARDINERAS

Se lleva a cabo la limpieza de jardines de las instalaciones de la AAAG.

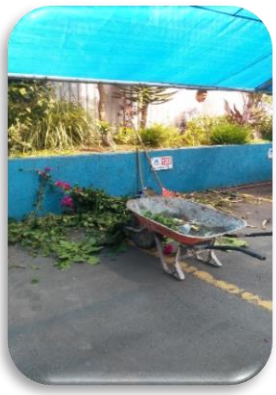

IMPERMEABILIZACIÓN

Se realiza la impermeabilización en partes afectadas de la azotea; en las agencias que reportaron goteras (módulos 01, 06, 08, 20, 28, 44) y AAAG.

Armando Pérez Torres
Mantenimiento, acceso vehicular y peatonal - AAAG

TEMA DEL MES

CFDI EN OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR

En esta ocasión les platicaremos acerca de un tema que en las últimas semanas ha sonado bastante, el CFDI en las operaciones de comercio exterior.

El fundamento lo encontramos en las reglas 3.1.35 y la 3.1.36 de las RGCE que a la letra nos dicen:

> ***Transmisión de información contenida en el CFDI***
> *3.1.35. Para los efectos de los artículos 36 y 36-A, fracción II, inciso a), de la Ley, quienes exporten mercancías en definitiva con la clave de pedimento "A1", del Apéndice 2 del Anexo 22, deberán asentar en el pedimento de exportación correspondiente, el número o números de folio fiscal del o de los CFDI. Para efectos de la regla 1.9.18., se deberá transmitir la información que corresponda, contenida en el CFDI. En el CFDI emitido conforme los artículos 29 y 29-A del Código a que se refiere la presente regla, se deberán incorporar los datos contenidos en el complemento que al efecto publique el SAT en su página electrónica www.sat.gob.mx, en términos de la regla 2.7.1.22., de la RMF. Lo dispuesto en la presente regla también será aplicable, en el caso de las operaciones que se tramiten mediante pedimentos de rectificación, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.*
>
> ***Verificación del número o números de folio fiscal del CFDI.***
> *3.1.36. Para los efectos del artículo 81 de la Ley, en los casos a que se refiere la regla 3.1.35., los exportadores, así como los agentes o apoderados aduanales, cuando actúen por cuenta de aquellos, al determinar las contribuciones aplicables, deberán verificar que el número o números de folio fiscal del CFDI, corresponda al que aparece en la respectiva página de Internet del SAT.*

Por ello, primeramente hay que definir que el Comprobante Fiscal Digital por internet (CFDI): "Es un comprobante digital implementado por la autoridad fiscal de México, apegado a los estándares definidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en los últimos años, cabe mencionar que interviene un Proveedor Autorizado Certificado (PAC) que tiene que timbrar[1] el documento antes de ser entregado al cliente."

Por lo tanto, un CFDI cuenta con:

a) **Un sello digital** (Firma Electrónica Avanzada) que confirma su origen, le da validez ante el SAT y la hace única.
b) **Una cadena original** que funciona como un resumen del contenido de la factura.
c) **Un folio** que indica el número de la transacción realizada del vendedor, sin importar que sea persona física o moral

[1] El proceso de timbrado se refiere a que la asignación de folio y sello electrónico del SAT son realizados por este agente.

El CFDI es un documento que sirve para describir el costo de los servicios y desglosar los impuestos correspondientes a pagar al detalle.

Los requisitos que deben reunir las Facturas Electrónicas (CFDI) son:

I. Clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida.
II. Régimen Fiscal en que tributen conforme a la Ley del ISR (Consulte el procedimiento para obtener el régimen fiscal).
III. Sí se tiene más de un local o establecimiento, se deberá señalar el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan las Facturas Electrónicas.
IV. Contener el número de folio asignado por el SAT y el sello digital del SAT.
V. Sello digital del contribuyente que lo expide.
VI. Lugar y fecha de expedición.
VII. Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.
VIII. Cantidad, unidad de medida y clase de los bienes, mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen.
IX. Valor unitario consignado en número.
X. Importe total señalado en número o en letra,
XI. Señalamiento expreso cuando la prestación se pague en una sola exhibición o en parcialidades.
XII. Cuando proceda, se indicará el monto de los impuestos trasladados, desglosados por tasa de impuesto y, en su caso, el monto de los impuestos retenidos.
XIII. Forma en que se realizó el pago (efectivo, transferencia electrónica de fondos, cheques nominativos o tarjeta de débito, de crédito, de servicio o la denominado monedero electrónico que autorice el Servicio de Administración Tributaria).
XIV. Número y fecha del documento aduanero, tratándose de ventas de primera mano de mercancías de importación.
XV. Además debe contener los siguientes datos:
a) Fecha y hora de certificación.
b) Número de serie del certificado digital del SAT con el que se realizó el sellado.

Aspectos básicos a tomar en cuenta en sus operaciones:

- Sólo se realiza en exportaciones con clave A1 que exista enajenación[2] de mercancías.
- Revisar el CFDI exista mediante la página: **https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/**
- Anexar al pedimento en el campo 505, COVE y folio del CFDI.
- Anexar el PDF y el XML como e-document.
- A partir del 1 de julio de 2016, se deberá transmitir el CFDI y declarar el CFDI y declarar su folio en el pedimento, SIN requerir el complemento de comercio exterior.

[2] Se entiende por enajenación lo estipulado en el art 14 del C.F.F

- La obligación de incorporación el "Complemento operaciones de comercio exterior" al CFDI inicia a partir del 01 de enero de 2017, de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del Artículo transitorio Único de Resolución de Modificaciones a las RGCE para 2016, publicadas el 22 de junio del 2016 en la página del SAT.

De los 38 campos solicitados en el complemento para operaciones de comercio Exterior:

- 22 pueden ser obtenidos de la información ya enviada actualmente en los pedimentos:
  - Tipo de operación
  - Clave de pedimento
  - Incoterms
  - Tipo de cambio
  - Total USD
  - CURP emisor
  - ID fiscal del receptor
  - Datos del destinatario (3)
  - Domicilio destinatario (9)
  - Datos de las mercancías (6) como número de identificación
  - Fracción arancelaria
  - Cantidad Aduana
  - Unidad Aduana
  - Valor unitario Aduana
  - Valor en dólares.
- 11 campos se envían a través del COVE : Certificado de Origen (2), Número de exportador confiable, Subdivisión, y descripciones específicas como marca, modelo, sub modelo y Número de serie.
- Los restantes 5 campos son irrelevantes como versión del CFDI, Observaciones, CURP del receptor, CURP del destinatario y referencia del domicilio.

Para mayor referencia del tema consultar:

SAT

Boletín P044 –CFDI

Boletín P045 –CFDI

CAAAREM

T0129/2016 Supuestos de aplicación del CFDI

T0126/2016 IMPORTANTE: Recomendaciones para la verificación del folio del CFDI

AAAG

CIRCULAR 189 / 2016 "HI 17 Regla 3.1.15 Información de Valor y Comercialización (COVE) y CFDI

CIRCULAR 187 / 2016 "Preguntas frecuentes CFDI"

ALCANCE CIRCULAR 182 / 2016 "Modificación a las reglas 3.1.35 y 3.1.36 de las RGCE

Fuentes de información:

http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/factura_electronica/Paginas/complemento_comercio_exterior.aspx

http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/factura_electronica/Paginas/requisitos_factura_cfdi.aspx

http://www.soyconta.mx/que-es-y-como-se-expide-una-factura-electronica-cfdi/

Lic. E. Lizeth Torres Flores
Auxiliar operativo - AAAG

¿SABÍAS QUÉ

El **Canal de Panamá** ahora puede aceptar **buques con una carga de 13,000 TEU** (unidad de medida de capacidad) pero el puente sólo puede sostener a buques con una carga de **8,500 TEU**. Las antiguas exclusas del canal estaban limitadas a buques con una carga de **4,500 TEU**.

INFORMACION DE INTERES

BLOQUEOS EN ADUANAS GUATEMALA – MÉXICO

Reportan pérdidas de hasta $1 millón diarios en exportaciones por las manifestaciones que mantienen bloqueadas desde hace 8 días las aduanas de Tecún Umán, El Carmen y La Mesilla.

Aunque la gremial de exportadores ha intentado contactar a las autoridades mexicanas para poner fin al bloqueo que impide el libre tránsito de mercancías desde Guatemala hacia México, el problema aún no se resuelve y ya suman ocho días de paralización en las aduanas.

Según la directora de Relaciones Institucionales y Comunicación de Agexport, Fanny D. Estrada, "… la situación en la frontera es crítica. 'Ya van ocho días del bloqueo. Se ha intentado otras maneras de llevar el producto, pero tienen bloqueado todo el país. El martes nos reportaron que los predios tanto de México a Guatemala y viceversa, están llenos'." Reseña Republicagt.com que "… El viceministro de Economía, Enrique Lacs, expresó que desde la semana pasada se ha intentado tener contacto con las autoridades mexicanas por medio de la Embajada. 'Es un problema nacional mexicano que nos afecta de manera regional. Entendemos que ya las autoridades mexicanas trabajan para solucionarlo', dijo el funcionario."

Entre los productos que se han visto afectado están los de panadería, productos frescos, cosméticos, alimentos procesados, materia prima, aceites comestibles, caucho, grasas, hule, papel, cartón, tejido, bebidas alcohólicas, confitería, plásticos y vestuario.

Fuente: Mexicoxport

Lic. E. Lizeth Torres Flores
Auxiliar operativo - AAAG

HUMOR GRÁFICO

IMÁGENES CON MUCHO HUMOR

Alejandro Villanueva Porras
Comunicaciones - AAAG

CONTACTO

La gaceta tiene como finalidad mantenerlos informados de las diversas actividades y trámites que llevan a cabo los departamentos para beneficio de sus asociados y afiliados.

En caso de tener propuestas respecto a la presentación o temas que sean de su interés favor de enviarlos al correo electrónico: **shorta@aaag.org.mx**

"TUS PALABRAS HABLAN DE TU FORMA DE PENSAR, TUS ACCIONES HABLAN DE QUIEN ERES DE VERDAD"